Núm. 251 — Viernes 23 de Octubre de 1891 — (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la **Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo**, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de varios Concejales del Ayuntamiento de la Coruña, decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 6 del actual, el siguiente dictamen.

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de varios Concejales del Ayuntamiento de la Coruña decretada por el Gobernador de aquella provincia con fecha 9 de Septiembre último.

De los antecedentes resulta que, á consecuencia de haber el Arzobispo de Santiago proyectado organizar una peregrinación al Santuario de la Pastoriza para el 30 de Agosto, día en que se celebró, varios elementos políticos de la capital se propusieron deslucir el acto religioso, y como protesta al mismo acordaron celebrar en el mismo día una manifestación que, á la par que anticatólica, revistiera cierto carácter político, invitando á la misma á los republicanos y demócratas de la localidad por medio de hojas impresas. Esta manifestación no pudo llevarse á cabo por la terminante prohibición del Gobernador.

Defraudados por esta circunstancia sus censurables propósitos, y resueltos á protestar de algún modo contra aquella elocuente manifestación del sentimiento religioso de la Coruña, decidieron celebrar una reunión pública en el Circo Coruñés, cuyo local adornaron con banderas españolas é italianas, y un cromo representando la República. A la salida del mismo, varios grupos recorrieron las calles de la población y silbaron á algunos Sacerdotes, causando alarma y perturbación en el orden público, que fué inmediatamente restablecido.

No satisfechos sin duda alguna con ésto aquellos elementos políticos, quisieron aprovecharse de la ocasión con que les brindaba el entierro del ex Alcalde D. Federico Tapia, para llevar á cabo la manifestación político religiosa que con anterioridad les había sido prohibida, siendo presidido el entierro por el Teniente de Alcalde D. Martín Pérez, y asistiendo al mismo gran número de Concejales.

Noticioso el Sr. Gobernador del acto político que trataban de realizar, dictó las órdenes oportunas para que el cadáver fuese conducido al cementerio civil por el camino más corto, á lo cual se negó el Teniente de Alcalde que presidía, contestando al Delegado del Gobernador que no tenía por conveniente obedecer la orden, y que el entierro marcharía por las calles que él dispusiera, siendo precisa la intervención de la fuerza pública, para que, no obstante las protestas del Teniente Alcalde mencionado y Concejales, tuviera debido cumplimiento el mandato de la Autoridad.

Dada sepultura al cadáver, la concurrencia se dispersó en varios grupos, que entraron en la población en actitud ilegal y tumultuaria, dando silbidos, arrojando piedras y entonando la Marsellesa, Himno de Riego y otras análogas, que interrumpían el sosiego público. En esta actitud recorrieron algunas calles, no obstante los esfuerzos de los agentes de orden público y Guardia civil, haciendo manifestaciones hostiles ante la morada del Reverendo Arzobispo, redacción del *Diario de Galicia* y Colegio de Esclavas del Corazón de Jesús, ante el cual no sólo arrojaron piedras, sino que entonaron canciones obscenas y ofensivas á tan virtuosa comunidad.

En la sesión que al día siguiente de los hechos apuntados celebró el Ayuntamiento, varios Concejales, realizando lo que ya estaba por la voz pública anunciado, no sólo discutieron la conducta observada por el Gobernador y el Alcalde en los mencionados sucesos, sino que presentaron varias proposiciones encaminadas á una radical supresión de los servicios religiosos en el Asilo, de donde se enajenarían los objetos del culto, y en el cementerio donde la plaza de Capellán sería sustituída por la de un Conserje, no pudiéndose aprobar más que esta última porque la falta de número de Concejales determinó el que se levantara la sesión.

El Gobernador de la provincia con fecha 9 del pasado mes de Septiembre suspendió á los 13 Concejales que votaron el anterior acuerdo, fundándose en que los actos realizados y acuerdos propuestos y adoptados por la Corporación municipal de la Coruña, en las circunstancias y ocasión en que lo fueron, constituyen una extralimitación grave con carácter político.

La Subsecretaría de ese Ministerio opina que procede mantener la resolución gubernativa, fundándose para ello en que las manifestaciones tumultuosas y agresivas realizadas en la Coruña contra el sentimiento católico, constituyen una sensible alteración del orden público productora de grande alarma y de serias, al par que motivadas inquietudes; en que la conducta observada por los Concejales suspensos con relación á estos sucesos, en los cuales alguno de ellos personalmente intervino, revela el propósito evidente de hacer causa común con los perturbadores y revoltosos, excitándoles á persistir en sus actitudes ilegales y aun punibles con grave daño del orden y tranquilidad de aquella población y menosprecio de sus creencias religiosas, y en que por dichos Concejales, al obrar en la forma y medio que lo hicieron, se cometió una grave extralimitación de carácter político con gran publicidad, y productora de alteración del orden público, caso previsto en el art. 189 de la vigente ley Municipal.

Visto el contenido de este artículo de la ley Municipal, en donde se dispone que «los Ayuntamientos pueden ser suspendidos por el Gobernador de la provincia, cuando cometieren extralimitación grave con carácter político, acompañada de cualquiera de las circunstancias: primera, haber dado publicidad al acto; segunda, excitar á otros Ayuntamientos á cometerla; tercera, producir alteración en el orden público»:

Considerando que la proposición literalmente transcrita se refiere, no sólo á los Ayuntamientos como corporación, sino que también á los Concejales individualmente, según está reconocido por multitud de Reales órdenes:

Considerando que los sucesos ocurridos en la Coruña, y á que se refiere el expediente, revisten gravedad extraordinaria:

Considerando que la conducta observada por los Concejales suspensos revela, como con mucho acierto supone la Subsecretaría de ese Ministerio, el propósito evidente de hacer causa común con los perturbadores y alentarlos y persistir en su actitud ilegal, propósito que no puede ponerse en duda desde el momento en que por un Concejal, según del acta de la sesión se desprende, se manifestó *que toda vez que otros hacían política en estos asuntos, también él y sus correligionarios tenían que hacerla:*

Considerando que los actos y acuerdos expuestos constituyen una extralimitación grave con acentuado carácter político:

Considerando que esta extralimitación va acompañada de las circunstancias de publicidad del acto y alteración del sosiego público:

Considerando que á los Tribunales de justicia es á los que corresponde, según el art. 191 de la citada ley Municipal, apreciar los hechos y decretar la destitución cuando, como en el caso presente parece existan méritos bastantes para ello;

La Sección opina que procede aprobar la suspensión de los Concejales de la Coruña á que se refiere el expediente, decretada por el Gobernador de la provincia con fecha 9 del pasado mes de Septiembre, y mandar pasar los antecedentes á los Tribunales de justicia, para que decreten, si procede, la destitución de los mismos, con arreglo á lo prevenido en los artículos 189 y 191 de la ley Municipal vigente.»

Visto también el recurso de alzada interpuesto por los 13 Concejales contra la providencia del Gobernador que decretó la suspensión, cuya alzada fué remitida por dicha Autoridad el día 9 del actual;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con el preinserto dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido resolver, como en el mismo se propone, y ordenar que, al pasar á los Tribunales el expediente de suspensión, se una al mismo el recurso de alzada interpuesto por los Concejales suspensos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1891.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en la Escuela elemental de Comercio de Cádiz la cátedra de Contabilidad y Teneduría de libros y práctica de operaciones de Comercio, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Solo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Escuela de Comercio, de asignatura análoga, en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los actuales Catedráticos interinos de Escuelas de Comercio y los Ayudantes propietarios de las mismas ó de las de Náutica, siempre que unos y otros hayan desempeñado el cargo durante cuatro años lo menos y posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Octubre de 1891.—El Director general, Díez Macuso.

(*Gaceta* del 19 de Octubre).

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3711

COMANDANCIA DE MARINA DE TARRAGONA

RELACIÓN *nominal de los individuos pertenecientes á la inscripción marítima de esta provincia que durante el año inmediato cumplen los 19 años de edad, con expresión de los fólios, vecindad y fechas en que los cumplen, con arreglo á lo dispuesto en el art. 21 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Personal de Marinería para las tripulaciones de los buques de la Armada, decretada en 17 de Agosto de 1885 y de la regla 4.ª de la instruccion para su cumplimiento.*

Año	Fólio	NOMBRES	Vecindad	FECHA en que cumplen 19 años — Día	Mes	Año
		DISTRITO DE LA CAPITAL				
1885	9	Pablo Félix Ramón, de padres desconocidos.	Tarragona.	3	Febrero.	1892
1887	10	Juan Bonet Cornelles, de Rafael y Rosa.	Idem.	9	Idem.	»
1886	5	José Pérez Pérez, de Vicente y Josefa.	Idem.	21	Idem.	»
1891	1	Juan Fran.º Morrón Magi, de Miguel y Angela.	Idem.	23	Idem.	»
1890	3	Jaime Brú Escoda, de Jaime y Josefa.	Idem.	31	Marzo.	»
1891	2	Ramón José Alujas Olivé, de José y Teresa.	Idem.	26	Abril.	»
1885	10	Mariano Pascual Pascual, de Rafael y Dolores.	Idem.	24	Septiembre	»
1885	17	Juan de la Cruz José Eladio, de padres desconocidos.	Idem.	24	Noviembre	»
		DISTRITO DE TORTOSA				
1889	10	Joaquín Pastó Comes, de Félix y Francisca.	Ametlla.	10	Enero.	1892
1890	6	Tomás Brull Piñol, de Ambrosio y María.	Idem.	27	Idem.	»
1890	10	Enrique Martí Golzalvo, de Ramón y Teresa.	Idem.	13	Febrero.	»
1889	8	José M.ª Pastó Margalef, de Franc.º y Micaela.	Idem.	2	Marzo.	»
1890	37	Juan B. Gallart García, de Salvador y Vicenta.	Perelló.	23	Idem.	»
1890	18	Florencio Boquet, de padres desconocidos.	Ametlla.	4	Mayo.	»
1887	2	Juan B. Mané Llambrich, de José y Justa.	Idem.	10	Idem.	»
1885	11	Manuel Homedes Molins, de otro y M.ª Cinta.	Tortosa.	18	Junio.	»
1890	44	José M.ª Angel Gendra Ripoll, de Juan y Teresa.	Idem.	4	Agosto.	»
1890	35	Miguel Brull Arbós, de Pedro y Luisa.	Ametlla.	22	Idem.	»
1890	64	José Brull Aixarch, de Pascual y Josefa.	Idem.	4	Septiembre	»
1890	63	Juan Nuñez Llaó, de Juan y María.	Idem.	28	Idem.	»
1890	17	Francisco Pujol Valls, de Miguel y María.	Idem.	6	Octubre.	»
1890	3	Antonio Martí Cañagueral, de Antonio y Vicenta	Idem.	21	Noviembre	»
		DISTRITO DE SAN CARLOS				
1890	4	José Moreso Escardó, de Miguel y Josefa.	San Carlos.	24	Enero.	1892
1884	10	Vicente Pascual Sardo Vidal, de José y Franc.ª	Idem.	25	Febrero.	»
1886	3	Pedro José Llauradó Gomis, de Juan y Antonia.	Idem.	4	Marzo.	»
1882	106	Vicente Safont Tornes, de Sebastián y Concepción	Idem.	12	Abril.	»
1884	33	Miguel Ibañez Ferrer, de Miguel y Francisca.	Idem.	19	Idem.	»
1887	2	Juan Castellá Moreso, de Francisco y María.	Idem.	7	Mayo.	»
1889	15	Pablo Segarra Torné, de Pablo y Teresa.	Idem.	23	Idem.	»
1885	9	Vicente Bost Noguerón, de Bruno y Bienvenida.	Idem.	28	Julio.	»
1890	7	Ramón Navarro Sánchez, de Tomás y María.	Idem.	8	Agosto.	»
1882	126	Agustín Mascarell Roca, de José y Vicenta.	Idem,	17	Idem.	»
1890	6	Ramón Pascual Boix, de Domingo y María.	Idem.	9	Septiembre	»
1885	15	Juan Obiol Balaguer, de José y Francisca.	Idem.	27	Idem.	»
1883	8	Manuel Reverter Samper, de Juan y Anastasia.	Idem.	21	Octubre.	»
1884	8	Joaquín Navarro Jenaro, de Joaquín y Vicenta.	Idem.	30	Idem.	»
		DISTRITO DE CAMBRILS				
1882	2	Antonio Piqué Serra, de Antonio y Josefa.	Cambrils.	5	Marzo.	1892
1890	12	Arcadio Font Forro, de José y Francisca.	Idem.	6	Mayo.	»
1891	2	Rafael Pijuan Llombart, de José y María.	Idem.	20	Octubre.	»
1890	3	Federico Casas Bas, de Manuel y María.	Idem.	26	Idem.	»
1890	13	José Domenech Ballvé, de Salvador y Dolores.	Idem.	19	Noviembre	»
1891	1	José Serra Piñol, de Esteban y Carmen.	Idem.	12	Diciembre.	»

Tarragona 20 de Octubre de 1891.—Miguel Pardos.

Núm. 3712

RELACIÓN *nominal de los individuos pertenecientes á la inscripción marítima de esta provincia que durante el año inmediato cumplen los 20 años de edad, con expresión de los folios, vecindad y fechas en que los cumplen, con arreglo á lo dispuesto en el art. 91 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Personal de Marinería para las tripulaciones de los buques de la Armada, decretada en 17 de Agosto de 1885 y de la regla 4.ª de la instrucción para su cumplimiento.*

Año	Fólio	NOMBRES	Vecindad	FECHA en que cumplen 20 años — Día	Mes	Año
		DISTRITO DE LA CAPITAL				
1889	6	Fran.º Fábregas Trillas, de Ramón y Francisca.	Reus.	14	Enero.	1892
1888	12	Enrique Lafulla Vidal, de Benigno y Raimunda.	Tarragona.	26	»	»
1885	32	José M.ª Simó Torné, de Francisco y Teresa.	Idem.	29	»	»
»	18	Juan B. Aragonés Albiol, de otro y Teodora.	Idem.	10	Febrero.	»
1887	9	Joaquín Redón Vila, de Joaquín y Vicenta.	Idem.	15	Abril.	»
1884	9	José Samper Gómez, de Francisco y Josefa.	Idem.	28	»	»
1888	4	Juan Cardona Castillo, de Juan y Antonia.	Idem.	12	Mayo.	»
1885	15	Ismael Redó Carbó, de Agustín y Cándida.	Idem.	11	Julio.	»
1889	7	Sebastián Miralles Puchal, de otro y Dolores.	Idem.	20	»	»
1885	33	Antonio Fortuny Mallafré, de Juan y Engracia.	Idem.	16	Octubre.	»
		DISTRITO DE TORTOSA				
1889	11	José Borrás Llorca, de José y Carmen.	Ametlla.	3	Enero.	1892
»	9	Salvador Nuñez Llaó, de Juan y María.	Idem.	3	»	»
1885	1	Manuel Gendre Homedes, de Mariano y Fran.ª	Tortosa.	13	»	»
1889	1	José Domeneeh Pallarés, de Manuel y Francisca	Ametlla.	15	»	»
1890	24	Andrés García Gallart, de Bautista y María.	Idem.	6	Marzo.	»
»	8	Ramón Margalef Rovira, de Ramón y Antonia.	Idem.	10	Abril.	»
1888	7	Juan Torné Arnes, de José y María.	Idem.	16	Mayo.	»
1890	42	José Brull Martí, de José y Quiteria.	Idem.	5	Junio.	»
1884	13	Francisco Comí Peris, de Francisco y Cinta.	Tortosa.	1	Septiembre	»
1890	70	Rafael Balfegó Pijuan, de Joaquín y Angela.	Ametlla.	12	Idem.	»
1888	3	José Gaseni Roca, de José y Salvadora.	Ampolla.	20	Idem.	»
1890	21	Francisco Borrás Ferrando, de Fran.º y Antonia	Ametlla.	20	Octubre.	»
1886	2	Rafael Navarro Cabrera, de Alejandro y Josefa.	Tortosa.	27	Idem.	»
1890	48	Daniel Callao Viscarro, de Pelegrín y Vicenta.	Ametlla.	13	Noviembre	»
1890	82	Juan José Gilaber Ferré, de Martín y Escolástica	Tortosa.	25	Idem.	»
1890	5	Rafael Andrés Llombart, de Bautista y Teresa.	Ametlla.	30	Idem.	»
1887	63	Rafael Algueró Morata, de Francisco y Rosa.	Tortosa.	4	Diciembre.	»
		DISTRITO DE SAN CARLOS				
1888	5	José Beltri Arbó, de Jacinto y Rosa.	San Carlos.	3	Enero.	1892
1884	31	Blas Lúcas Mateo, de padres desconocidos.	Idem.	26	Febrero.	»
1883	21	Carlos Brunet Cristofol, de Martín y Rosa.	Idem.	4	Marzo.	»
1888	1	Juan B. Borrás Curto, de Francisco y Dolores.	Idem.	14	Idem.	»
1884	11	José Castellá Casajust, de Ramón y Felicia.	Idem.	10	Mayo.	»
1883	14	Ramón Cosme Sánchez, de Agustín y Cicilia.	Idem.	5	Julio.	»
1885	14	Tomás Curto Comí, de Tomás y Bernarda.	Idem.	7	Idem.	»
1890	9	Francisco Reverter Rodríguez, de Francisco y María.	Casas Alcanar.	7	Idem.	»
1886	15	Juan B. Samper Garriga, de Juan B. y María.	Idem.	19	Idem.	»
1883	29	Joaquín Mariano Luís, de padres desconocidos.	San Carlos.	3	Septiembre	»
1889	8	Antonio Puigcerver Moreso, de Antonio y Teresa	Idem.	16	Idem.	»
1883	22	José Gaseni Aixa, de Jacinto y Magdalena.	Idem.	17	Idem.	»
1883	27	Manuel Samper Cartes, de Miguel y María.	Idem.	30	Idem.	»
1887	10	Miguel Albalat Subirats, de José y Antonia.	Casas Alcanar,	2	Noviembre	»
1884	25	Salvador Albalat Fibla, de Juan B. y Teresa.	Idem.	16	Idem.	»
1882	101	Francisco Comí Balagué, de José y Juana.	San Carlos.	23	Idem.	»
1884	17	Mateo Castellá Puigcerver, de Mateo y Felipa.	Idem.	21	Enero.	»
		DISTRITO DE CAMBRILS				
1887	4	José Isarch Benaiges, de Juan y Catalina.	Cambrils.	6	Junio.	1892

Tarragona 20 de Octubre de 1881.—Miguel Pardos.

Núm. 3713

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pont de Armentera

Formado por los representantes del gremio el repartimiento del encabezamiento gremial sobre el grupo de líquidos de esta villa para el actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el período de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia, durante cuyo período podrán los contribuyentes formular las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pont de Armentera 20 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Angel Miquel.

Núm. 3714

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Santa Bárbara

Confeccionados los repartimientos de líquidos y alcoholes y de guardería rural de este distrito municipal para el actual año económico, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán reclamaciones.

Santa Bárbara 20 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Miguel Sabaté.

Núm. 3715

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Nou

Terminado el repartimiento correspondiente al grupo de líquidos para el corriente año económico de 1891 á 92, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, dentro los cuales podrán enterarse los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean oportunas.

La Nou 19 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Pablo Dalmau.

Imp. Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.